REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

CLAUSULADO CONTRATO No. 191-2025.

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADUAS NIT. 899.999.701-4.
CONTRATISTA:	GRUPO TEKTON SAS NIT: 901.186,860-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LIA DEL PILAR BORDA CORONADO C.C. 52.425.574 DE SANTA FE DE BOGOTA.D.C
OBJETO:	ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($223.317.556,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.005.824 de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha Veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la notaría única de Villeta, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, y por la otra, **GRUPO TEKTON SAS** identificado con NIT **901.186.860-4,** representado legalmente por **LIA DEL PILAR BORDA CORONADO,** identificada con cedula de ciudadanía **52.425.574 DE SANTA FE DE BOGOTA.D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, se efectúo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA SAMC No. 003 DE 2025. **b).** Que agotado el procedimiento descrito en el Decreto 1082/2015, mediante resolución 175 de fecha 06 de Junio de 2025, se adjudicó el presente proceso SAMC-003-2025 a, **GRUPO TEKTON SAS** identificado con NIT **901.186.860-4,** por cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, operacionales y financieros, así como la evaluación y calificación, establecidos en los pliegos de condiciones definitivos y presentar el valor más favorable para el Municipio. **c).** Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar las **ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO**

DE GUADUAS, de conformidad con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El presente proceso se ejecutará en GUADUAS Cundinamarca, en los lugares concertados con el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - CANTIDADES DE Y PRECIOS UNITARIOS Y OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar el presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación: **A: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE GUADUAS					
1, INSTALACION CERCA DE AISLAMIENTO					
A. MATERIALES E INSUMOS					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Km	Vr Unitario	Km a intervenir	Valor Total
Alambre de pua 12,5" (Rollo 350 m)	Rollo	12	$ 382.500,00	5,396	$ 24.767.640,00
Poste de madera inmunizado rollizo de 2,2 m x 10 cm diámetro.	Poste	400	$ 36.900,00	5,396	$ 79.644.960,00
Pie Amigos	Poste	40	$ 33.280,00	5,396	$ 7.183.155,20
Grapa	Kilogramo	11	$ 15.820,00	5,396	$ 939.011,92
Puntillas 3 1/2"	Kilogramo	1	$ 10.600,00	5,396	$ 57.197,60
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS					**$ 112.591.964,72**
B. MANO DE OBRA					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x km	Valor. Unitario	Km a intervenir	Vr Total
Trazado	Jornal	8	$ 75.000,00	5,396	$ 3.237.600,00
Ahoyado	Jornal	9	$ 75.000,00	5,396	$ 3.642.300,00
Hincado	Jornal	7	$ 75.000,00	5,396	$ 2.832.900,00
Templado y grapado	Jornal	10	$ 75.000,00	5,396	$ 4.047.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					**$ 13.759.800,00**
C. TRANSPORTE					
Transporte mayor	Global	1	$ 6.267.000,00		$ 6.267.000,00

Transporte menor	Jornal, mula o equino	115	$ 200.000,00	$ 23.000.000,00
Transporte menor vehìculo 4x4	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
SUB TOTAL TRANSPORTE				**$ 30.267.000,00**
SUB TOTAL INSTALACION DE CERCAS				**$ 156.618.764,72**

2, INSTALACIÓN DE VALLAS DE IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
Valla en madera inmunizada, diseño de letra en poligrafía con dimensión de 1.50 de ancho por 1.20 de altura con estibas de 8 cm* 1,5 cm de espesor, dos (2) parales en madera inmunizada de 4,00 mts de alto, cachucha en teja tipo barro con estructura en madera inmunizada. INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN EL SITIO	Valla	6	4.455.000,00	26.730.000,00
SUB TOTAL VALLAS				**$ 26.730.000,00**

3, PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL CON FINES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA

A. MATERIALES E INSUMOS

Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Ha	Vr Unitario	Ha a intervenir	Valor Total
Plántulas árboles Nativos (>30 cm altura del árbol-bolsa mínimo 12 x 22cm) - INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	550	5930	4,5	14.676.750,00
Abono Orgánico	kilogramo	500	970	4,5	2.182.500,00
Correctivos - cal dolomita	kilogramo	50	560	4,5	126.000,00
Hidroretenedor	kilogramo	2,5	90260	4,5	1.015.425,00
Fertilizante Triple 15 x 50k	kilo	20	5.150,00	4,50	463.500,00
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS					**20.218.271,63**

B. MANO DE OBRA

Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Ha	Valor Unitario	Ha a intervenir	Valor Total ($)
Limpieza de terreno	Jornal	3	75.000	4,50	1.012.500,00
	Jornal	5	75.000	4,50	1.687.500,00

Siembra de árboles y aplicación de fertilizante	Jornal	12	75.000	4,50	4.050.000,00
Mantenimiento (limpieza plato, fertilización, resiembra 10%) - 2 mantenimientos	Jornal	6	75.000	4,50	2.025.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA					**8.775.000,00**
C. TRANSPORTE					
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario		Valor Total ($)
Transporte mayor	Hectarea	4,5	$ 517.500,00		$ 2.328.750,00
Transporte menor	Jornal, mula o equino	11	$ 200.000,00		$ 2.200.000,00
Transporte menor vehìculo 4x4	Global	1	$ 1.000.000,00		$ 1.000.000,00
SUB TOTAL TRANSPORTE					**$ 5.528.750,00**
SUB TOTAL PLANTACIÒN MATERIAL VEGETAL CON FINES DE REHABILITACIÒN ECOLÒGICA					**$ 34.522.021,63**
SUB TOTAL TOTAL PRESUPUESTO					**$ 217.870.786,35**
Tasa prodeporte (2,5%)					**$ 5.446.769,66**
TOTAL					**$ 223.317.556,00**

Las modificaciones al presente anexo que ameriten la inclusión de ítems no previstos se deberán realizar mediante modificatorio al contrato previamente aprobado por la Supervisión. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3.- Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera. 4.- Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5.- Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores; 6.- Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 7.- Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato; 8.- Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados, con ocasión de la ejecución del contrato. 9.- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 10.- Atender las observaciones del supervisor; 11.- Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **C. OBLIGACIONES GENERALES COMUNES DEL CONTRATISTA:** 1.- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones,

riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2.- Suscribir el acta de inicio, una vez se aprueben las garantías exigidas en el presente contrato y se cuente con la respectiva supervisión del contrato. 3.- Realizar, dentro de los diez hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con el supervisor, una revisión de las condiciones técnicas del contrato con el propósito de iniciar las actividades contratadas. 4.- Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 5.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las cantidades y precio unitario fijo contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista. 6.- Ejecutar el objeto del contrato de este proceso en el plazo establecido. 7.- Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato, en las fechas indicadas en el cronograma. 8.- Cumplir con los plazos señalados en el cronograma aprobado por la supervisión. 9.- Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la Alcaldía. 10.- Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 11.- Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato. 12.- Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 13.- Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el equipo de trabajo. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno del supervisor. 14.- Presentar al municipio cuando lo solicite, informes mensuales conforme lo establece la minuta del contrato.15.- Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 16.- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 17.- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18.- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 19.- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: ***1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes***. 20.- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21.- Mantener a todo el personal que labore en la ejecución del contrato debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique al municipio a través del supervisor del Contrato. 22.- Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 23.- Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 24.- Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la adjudicación el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 25.- Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del contrato a la supervisión de la Alcaldía Municipal. 26.- Prever

en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas los ítems ejecutados. 27.- Demoler y reemplazar todos los ítems ejecutados que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas en el contrato, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el MUNICIPIO. 28.- Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 29.- Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO. 30.- Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final, un registro fotográfico que evidencie el estado de los ítems ejecutados objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades ejecutadas detalladas. 31.- Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución del proyecto. 32.- Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 33.- Deberá cumplirse con cada una de las actividades estipuladas en el presupuesto oficial. 34.- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 35.- Para la verificación de la calidad, todos los materiales suministrados dentro del objeto contractual deberán dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en las normas técnicas colombianas NTC e ICONTEC. 36.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 37.- Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. 38.- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 39.- Suministrar y mantener en la ejecución del contrato como mínimo UN (1) frente de trabajo y los demás que considere tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del proyecto. 40.- Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 41.- Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 42.- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($223.317.556,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto, EL MUNICIPIO, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y**

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El MUNICIPIO, el contrato objeto del presente contrato, será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; en todo caso no excederá del treinta (31) de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación. y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Guaduas Cundinamarca, cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 2025000327 del 24 de Abril de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025 que se relaciona a continuación: **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El municipio de GUADUAS CUNDINAMARCA, pagará mediante tres (03) pagos así: Dos pagos parciales del 30% del valor del contrato de conformidad con las actividades realizadas y previa entrega de los siguientes documentos: Informe parcial de las actividades adelantadas, suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato en el porcentaje acordado por la Secretaría técnica derivada del convenio y el supervisor del contrato - Informe parcial de las actividades adelantadas por el contratista. - Factura comercial - Certificado y soportes de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, suscrito por el representante legal y/o su revisor fiscal si se encuentra debidamente registrado. - Entrada al almacén de los bienes entregados y un pago final correspondiente al 40%, una vez terminado el total de las actividades correspondientes al contrato, previamente entrega de los siguientes documentos: Informe parcial de las actividades adelantadas suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto del contrato - Informe de las actividades adelantadas por el contratista. - Factura comercial. - Certificado y soportes de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, suscrito por el representante legal y/o su revisor fiscal si se encuentra debidamente registrado. - Entrada al almacén de los bienes entregados y suscripción del acta de liquidación del contrato. **Parágrafo 1.** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal, previos los descuentos de Ley, y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos y la invitación pública. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 2.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del

caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **Parágrafo 3.** EL MUNICIPIO solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de **EL CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA NOVENA. - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUBCONTRATOS:** EL **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de Guaduas Cundinamarca por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISION:** El Municipio de Guaduas Cundinamarca verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** a través del **secretario de Agricultura y Medio Ambiente. CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de El Municipio de GUADUAS Cundinamarca, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** por el valor de 200 SMMLV y con vigencia igual a la del plazo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **El CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de GUADUAS Cundinamarca para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser

descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **El CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. - **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **El CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de Guaduas Cundinamarca para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **El CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del El Municipio de Guaduas Cundinamarca, o de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%)del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantí única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, de la L.80/93, art.17,lit.b). **CLÁUSULA VIGÉSIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El Municipio de Guaduas Cundinamarca declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Guaduas Cundinamarca decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (dentro de los cuatro meses siguientes Art. 60, L.80/93). También es esta etapa las partes acordarán los ajuste, revisiones y

reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición y este procedimiento se surtirá de conformidad de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1**. La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2**. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. **3.** Suscrición de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -** El contratista se compromete a mantener indemne al municipio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Erika Yohana Torres – Apoyo Contratación ERIKA YOHANA
Revisó: Juliette Alejandra Romero Nieto – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Fabian Alonso Rodriguez S.AS - Asesor Jurídico "FARE" SAS
Reviso: Jair Campos Ávila- Secretario de Agricultura y medio ambiente Jair A. Campos
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal